



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con base en las facultades que nos confieren los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 27, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.¹

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política².

TERCERO. En la Sesión número 22 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de noviembre del año 2025, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en materia de descentralización de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen³, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

En ese tenor, esta Comisión es competente para realizar el desarrollo del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (13 de octubre del 2025) Sesión número 14 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³ <https://gacetaparlamentaria.congresosqroo.gob.mx/gaceta/426>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos, se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en este apartado, por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa motivo en análisis, ésta tiene por objeto impulsar diversas reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de crear la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Este organismo tiene por objeto la impartición de educación superior especializada en Seguridad Ciudadana, justicia, legalidad, derechos humanos y disciplinas afines, integrando un modelo educativo abierto a toda la ciudadanía a través de procesos de admisión públicos, así como la formación y profesionalización de las personas servidoras públicas y personas integrantes de las Instituciones Policiales de Seguridad Ciudadana del Estado, esta dualidad responde al principio de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

progresividad del derecho a la educación, toda vez que amplía el acceso a la educación superior al tiempo que fortalece las capacidades institucionales en áreas sensibles del aparato estatal.

Otro de los objetivos de la presente propuesta es, impulsar un sistema de investigación académica especializada que genere soluciones para las problemáticas que enfrentan las instituciones de Seguridad Ciudadana en el Estado, que a su vez desencadene una actuación policial eficaz, que permita desarrollar la preparación integral, pensamiento crítico y una sólida formación en disciplinas como la política criminal, la criminología, seguridad pública y Seguridad Ciudadana. En este sentido, la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo desarrollará el modelo educativo que buscará formar cuerpos policiales que no solo conozcan el marco legal, sino que sean capaces de interpretar, analizar y reaccionar ante las complejas problemáticas sociales con objetividad, criterio técnico y sensibilidad humana.

Por todo lo anterior, puntuiza la persona promovente de la iniciativa que esta propuesta responde al compromiso institucional de profesionalizar a quienes intervienen en las tareas de Seguridad Ciudadana, brindándoles una formación académica rigurosa con fundamentos teóricos y prácticos en criminología, política criminal y Seguridad Ciudadana. La carrera de Criminología y Política Criminal busca formar especialistas capaces de analizar y comprender las causas estructurales de la criminalidad, así como proponer estrategias de intervención basadas en evidencia. Por su parte, la licenciatura en Seguridad Ciudadana y Construcción de la Paz se orienta a desarrollar competencias para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que fortalezcan la gobernanza local, la participación ciudadana y la prevención de la violencia.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Asimismo, la Universidad impulsará la profesionalización de Policías Estatales y Municipales en el Modelo Homologado de Justicia Cívica, fortaleciendo la mediación de conflictos, la relación con la ciudadanía y la prevención del delito. Finalmente, la capacitación en atención a víctimas y derechos humanos garantizará que estos principios sean el eje rector de la formación policial y administrativa, promoviendo una Seguridad Ciudadana con enfoque humanista e incluyente, lo que permitirá dar cumplimiento de forma más efectiva a las acciones que en materia de Justicia Cívica, se deben fortalecer dentro de la relación de las personas integrantes de los cuerpos policiales con la ciudadanía, la mediación de los conflictos ciudadanos, el orden público, la prevención de los delitos entre otros, así como promover la capacitación, profesionalización y sensibilización de las personas servidoras públicas en materia de atención a víctimas de delito y violaciones a derechos humanos, enfatizando en las instituciones que brindan servicios a personas en situación de víctimas, que el nuevo modelo educativo de la Universidad, convierte estas acciones no en un medio si no en el fin por sí mismo de la actuación de las personas estudiantes al terminar sus programas de capacitación, al encontrarse dentro de los principios de esta nueva Secretaría.

También resalta que el fortalecimiento de la formación policial permitirá incrementar el estado de fuerza de los elementos en activo, lo que se verá reflejado en una disminución de los indicadores delictivos a corto plazo.

En ese orden de ideas, al proponerse a la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo como un organismo descentralizado, deberá regirse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, por lo cual se propone se integre una Junta de Gobierno y un Órgano de Dirección, que en este caso será la Rectoría.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

En tal virtud la iniciativa plantea que el órgano máximo de gobierno y administración estará conformado por la persona Titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá; la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en calidad de Secretaría y en calidad de vocalías, las personas titulares de las Secretarías de Gobierno, Finanzas y Planeación, Educación, la Fiscalía General del Estado y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana.

De igual forma establece que, la Junta de Gobierno se auxiliará y podrá coordinarse para el correcto desempeño de sus facultades con una Secretaría Técnica, que será ocupada por la persona Titular de la rectoría, encargada de llevar los asuntos referentes a las sesiones; y se auxiliará de una Comisaría Pública, que será designada por la persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

También se plantea la integración del patrimonio de la Universidad el cual estará conformado por aquellos que le sean transferidos por el Poder Ejecutivo, por las asignaciones presupuestales que le confieran anualmente, por los ingresos derivados de sus actividades, por las donaciones gratuitas, herencias sin cargas, subsidios, aportaciones, participaciones y demás transferencias de recursos, por los ingresos derivados de la comercialización de bienes, productos y servicios, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, por los derechos y obligaciones de los fideicomisos en que se le señale como fideicomisaria, y los demás que adquiera por cualquier otro título legal.

De la misma manera se contempla el régimen laboral de los trabajadores de la Universidad, que se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado siempre sea personal administrativo o de base.

Finalmente, por cuando al régimen transitorio se establece la entrada en vigencia de la reforma, el plazo para la designación de la persona titular de la Rectoría, el recurso que se deberá contemplar en el presupuesto 2026 para el cumplimiento del Decreto que se llegue a expedir, el plazo para la instalación de la Junta de Gobierno, las gestiones que deberá llevar a cabo la Universidad para la autorización de su estructura orgánica, el plazo en que deberá inscribirse la Universidad en el Registro Público de Entidades Paraestatales, la fecha en que comenzará a funcionar como un organismo descentralizado, el mandato para la transferencia de recursos (materiales, humanos y financieros) de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) al nuevo organismo público descentralizado, el plazo para que se expida las disposiciones reglamentarias y administrativas correspondientes, y aquel que asegura una transición administrativa y legal fluida, garantizando que los compromisos adquiridos no se vean afectados por el cambio de naturaleza del organismo.

CONSIDERACIONES

En el Estado de Quintana Roo, la seguridad ciudadana es una función que corresponde a los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, los cuales deben coordinarse para proteger a la población, mantener el orden y garantizar la paz social. Constituye una de las funciones esenciales del Estado y un derecho fundamental de toda persona reconocido en la Constitución como condición indispensable para el ejercicio pleno de las libertades y el desarrollo social.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

En congruencia con lo anterior, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) establece las bases para la organización, coordinación y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, así como los procedimientos para la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de las personas servidoras públicas de dichas instituciones. Asimismo, garantiza en el numeral 85, que para la adecuada profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, la federación y los estados estarán obligados a establecer academias o institutos que deberán contar con instalaciones y personal docente para llevar a cabo su función.

En ese orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el artículo 3º garantiza el derecho a la educación estableciéndolo como un derecho humano fundamental inherente a toda persona, esencial para el desarrollo integral de sus capacidades y para su participación activa en la vida social, económica y política del país. En su contenido refiere que la educación es un servicio público que debe impartirse con criterios de equidad, calidad, universalidad, inclusión y excelencia.

En ese sentido, la educación superior forma parte del sistema educativo nacional y, conforme al propio artículo 3º constitucional, debe ser gratuita en las instituciones públicas. Además, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a este nivel educativo de manera progresiva, es decir, ampliar gradualmente las oportunidades para que todas las personas puedan cursarla, sin discriminación y con base en la disponibilidad de recursos.

Siguiendo esas líneas, el Decreto 057, publicado el 20 de abril de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, puso en vigor la Ley de Seguridad



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Una de las medidas más destacadas de esta ley es la creación de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo como una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de las personas aspirantes y personas integrantes de las instituciones policiales de seguridad ciudadana del Estado. La creación de esta universidad buscaba elevar el nivel de preparación y capacidad del personal de seguridad pública, de modo que puedan enfrentar eficazmente los retos de seguridad que vive el estado y responder a las demandas de la sociedad con profesionalismo y ética.

En ese sentido, la universidad fue creada como un nuevo modelo de formación académica, acorde con la época actual para ofrecer formación académica especializada en el ámbito de la seguridad y la justicia y como una forma concreta de materializar el mandato constitucional de ampliar la cobertura educativa, diversificar la oferta académica y atender las necesidades específicas del entorno social actual, que cada día nos exige mayor y mejor preparación académica dentro de todos los ramos, y mucho más en el ámbito de seguridad.

Es importante ir a la vanguardia de los nuevos retos a los que nos enfrentamos en la actualidad, promoviendo las modificaciones necesarias para adaptarla a las necesidades técnicas y sociales siempre buscando que el sistema educativo estatal se encuentre en apego a los principios y directrices federales, orientado a la mejora continua y al bienestar de la población.

En ese sentido, el Estado tiene el deber de asegurar el acceso progresivo a la educación superior gratuita, conforme al principio de progresividad de los derechos



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

humanos previsto en el artículo 1º constitucional. Dicho principio, recogido también en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁴, impone a los poderes públicos la obligación de adoptar medidas para ampliar de manera constante el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales, entre los que destacan la educación y la seguridad ciudadana.

En el plano internacional, el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁵ y el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)⁶ reconocen la educación como un derecho y un medio para el fortalecimiento de la libertad, la justicia y la paz. Ambos instrumentos establecen que la enseñanza superior deberá hacerse igualmente accesible a todos sobre la base de la capacidad y sin discriminación alguna. Esta obligación internacional refuerza la necesidad de crear instituciones públicas que garanticen la formación técnica y humanista de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía interesada en contribuir al fortalecimiento del Estado democrático.

La educación, como señala Paulo Freire⁷ debe concebirse como un acto de liberación y de construcción colectiva del conocimiento, que permita a las personas comprender y transformar su realidad. En este sentido, la creación de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo responde a una visión emancipadora de la educación, al propiciar un espacio donde la formación académica se vincule con la práctica social, la ética pública y la cultura de paz.

⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s/f) *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Marco Normativo. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

⁵ Naciones Unidas. (s/f) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁶ Naciones Unidas. (s/f) *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Instrumentos de derechos humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

⁷ Freire, P. (1970) *Pedagogía del oprimido*. Disponible en: <https://www.servicioskoinonia.org/biblioteca/general/FreirePedagogiadelsOprimido.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Por su parte, Norberto Bobbio⁸ advierte que la efectividad de los derechos humanos depende del desarrollo de instituciones capaces de hacerlos valer. La educación superior en seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos se convierte así en una herramienta concreta para la realización de los derechos fundamentales y la consolidación de un orden democrático.

Desde la perspectiva del garantismo jurídico, Luigi Ferrajoli⁹ sostiene que el Estado moderno debe organizar sus instituciones bajo el principio de racionalidad normativa e institucional. La profesionalización de los cuerpos de seguridad pública mediante una universidad especializada se inserta precisamente en esa racionalidad, al fortalecer la legalidad, el control y la transparencia de las funciones estatales en materia de seguridad.

De igual manera, la educación como instrumento de justicia distributiva encuentra sustento en la teoría de John Rawls¹⁰, quien plantea que la equidad social requiere que las instituciones públicas distribuyan las oportunidades de desarrollo de manera justa, asegurando el acceso igualitario a los bienes primarios, entre ellos la educación. La creación de esta universidad responde a dicho ideal, al garantizar oportunidades de profesionalización y formación superior a personas servidoras públicas y ciudadanía en general, sin discriminación y con base en la capacidad y el mérito.

⁸ Bobbio, N. (1984) *El futuro de la democracia*. Disponible en: <https://socialesenpdf.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/09/bobbio-norberto-el-futuro-de-la-democracia-1986.pdf>

⁹ Ferrajoli, L. (1995) *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Prólogo de Norberto Bobbio*. Disponible en: https://www.egepud.edu.pe/archivos/Derecho%20y%20Raz%C3%B3n.%20Teor%C3%A9tica%20del%20Garantismo_EGEPU.pdf

¹⁰ Caballero, J. F. (2006) *La Teoría de la Justicia de John Rawls*. Voces y contextos. Otoño, núm. II, año I, 2006. Disponible en: https://ibero.mx/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Por otra parte, el fortalecimiento de la educación superior en materia de seguridad y justicia coadyuva al cumplimiento de los compromisos asumidos por México en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En particular, el Objetivo 4 busca “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, mientras que el Objetivo 16 exhorta a “promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia y construir instituciones eficaces y responsables”. La Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo armoniza ambos objetivos, al concebir la educación superior como herramienta para la construcción de paz, la prevención de la violencia y el fortalecimiento del Estado de derecho.

La meta 4.3 de dicha Agenda insta a los Estados a asegurar el acceso igualitario de hombres y mujeres a la formación técnica, profesional y universitaria, y la meta 4.7 establece la obligación de promover la educación en derechos humanos, cultura de paz y ciudadanía mundial. Bajo esta óptica, la creación de una universidad especializada en seguridad ciudadana no sólo cumple con los estándares internacionales, sino que también consolida la visión de una seguridad humana basada en la cooperación, la justicia social y el respeto irrestricto a la dignidad de las personas.

Asimismo, la Declaración de Viena y Programa de Acción de 1993¹¹ reafirma que todos los derechos humanos son universales, interdependientes e indivisibles, y que la educación en derechos humanos es un componente esencial para promover sociedades más democráticas y pacíficas. La universidad propuesta permitirá precisamente materializar estos postulados al integrar en sus planes de estudio la

¹¹ Naciones Unidas. (s/f) *Declaración y Programa de Acción de Viena 20 AÑOS TRABAJANDO POR TUS DERECHOS*. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

formación en valores, ética pública, mediación de conflictos, derechos humanos y perspectiva de género.

Por último, la doctrina de Hannah Arendt¹² subraya que la educación es el medio a través del cual cada generación introduce a la siguiente en un mundo común. En ese sentido, la formación de nuevas generaciones de profesionales en seguridad con visión humanista, pensamiento crítico y responsabilidad social es una garantía de continuidad institucional y de consolidación democrática.

En consecuencia, estimamos que la creación de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo representa una medida de vanguardia institucional, que armoniza los mandatos constitucionales con los compromisos internacionales del Estado mexicano. Tratándose así de una política pública de carácter progresivo y humanista que apuesta por la educación y la profesionalización como ejes de transformación social e institucional, orientados al desarrollo sostenible, la igualdad, la paz y la seguridad humana.

En este marco, el fortalecimiento de las instituciones encargadas de garantizar la seguridad ciudadana, requieren de un modelo educativo especializado, capaz de formar, profesionalizar y actualizar de manera continua al personal policial y de seguridad, conforme a principios de legalidad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos.

La complejidad de los fenómenos delictivos y los retos contemporáneos en materia de seguridad demandan respuestas institucionales integrales, sustentadas en el

¹² De Assis César, M. R. (2007) *Hannah Arendt y la Crisis de la Educación en el Mundo Contemporáneo*. En-Claves del pensamiento, año 1, núm. 2, diciembre 2007. pp. 7-22. Disponible en: <https://repositorio.tec.mx/server/api/core/bitstreams/f1b5b25e-39a1-4ad5-9758-15f0f306a552/content>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

conocimiento científico, la innovación tecnológica y la gestión pública moderna. La creación de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad se concibe, por tanto, como una medida de vanguardia que busca consolidar un espacio académico de excelencia, orientado a la generación y aplicación del conocimiento en beneficio del servicio público de seguridad.

La configuración de la Universidad como un organismo público descentralizado dota a la institución de autonomía técnica, académica y operativa, indispensable para el cumplimiento de su misión educativa y de investigación. Esta naturaleza jurídica le permite diseñar e implementar planes y programas de estudio acordes con las necesidades del sector seguridad y justicia, administrar sus recursos humanos, materiales y financieros con criterios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, establecer convenios con instituciones nacionales e internacionales, fortaleciendo la cooperación académica y científica.

En consecuencia, la descentralización garantiza la continuidad institucional más allá de los cambios administrativos o políticos, consolidando una visión de Estado en materia de formación y profesionalización policial. De esta manera se consolida un modelo de seguridad ciudadana democrático, profesional y con perspectiva de derechos humanos, que no sólo fortalece el derecho a la educación superior, garantizando su progresividad y accesibilidad, sino que también cumple con la obligación constitucional de profesionalizar al personal de las instituciones de seguridad ciudadana, a fin de asegurar una función pública ética, eficiente y cercana a las necesidades reales de la población.

Sin lugar a dudas requerimos de una institución que forme profesionalmente a quienes serán responsables de prestar servicios de seguridad pública en nuestra



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

entidad, con base en valores, desarrollo de aptitudes, tecnologías de vanguardia y el uso de armamento y equipamiento moderno, que los convierta en hombres y mujeres dispuestos a servir a nuestra sociedad con honestidad, compromiso, de manera íntegra y eficaz, y anteponiendo su vida en el cumplimiento de su deber como salvaguardas de la paz y la estabilidad social.

Consideramos que la creación de esta Universidad habrá de robustecer las capacidades de las instituciones de seguridad ciudadana de nuestro Estado, para poder responder con eficacia a los nuevos retos que exige el combate a la delincuencia.

Por todos los argumentos vertidos con anterioridad, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, proponemos la aprobación en lo general de la iniciativa en estudio, empero, con la finalidad de que el ordenamiento legal que se va a modificar cumpla con todas las finalidades expuestas en la iniciativa que les da origen, se considera necesario realizar las siguientes:

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Para efecto de brindar mayor claridad y comprensión a las disposiciones establecidas en el decreto que se expedirá, se considera oportuno realizar diversas modificaciones de redacción, numeración y de técnica legislativa, mismas que se verán reflejadas en la minuta que al efecto se emita.

También, se propone armonizar de manera integral en todo el contenido normativo de la propuesta en análisis, el lenguaje incluyente y no sexista, a fin de eliminar



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

todas aquellas formas de discriminación, aportando al fortalecimiento de un modelo de sociedad con perspectiva de género.

De igual manera, con el propósito de brindar una mayor certeza jurídica respecto de los ordenamientos que deberán observarse en la aplicación de la presente Ley de Seguridad Ciudadana, se propone establecer de manera precisa la denominación de las normativas citadas en la iniciativa, a fin de que sean congruentes con la adoptada mediante el decreto de expedición que les dio origen, o de acuerdo a la conceptualización que se encuentra referida en el glosario de términos previsto en la propia ley.

En el mismo orden de ideas, con el fin de mantener uniformidad y precisión en la referencia a las dependencias estatales, se propone complementar la denominación de las Secretarías del Estado de Quintana Roo citadas en la iniciativa, adicionando la referencia a su pertenencia al propio Estado de Quintana Roo.

También se propone armonizar la denominación de diversos términos empleados en la iniciativa, con el propósito de que sean congruentes con las definiciones establecidas en el Glosario de conceptos, términos y el propio articulado de la Ley, garantizando así uniformidad en su interpretación y aplicación.

Por lo que se refiere al artículo 286, se sugiere en la parte final del propio numeral adicionar la referencia de la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, ya que dichos dispositivos e instrumentos normativos también reconocen y protegen los derechos humanos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Por otra parte, se propone precisar, dentro de la integración de la Junta de Gobierno prevista en el artículo 288, el carácter con el que habrán de fungir las personas representantes de las dependencias y órganos señalados en las fracciones III, IV, V, VI y VII, a fin de dotar de mayor claridad y certeza jurídica a su participación.

Por cuanto al numeral 288 Quáter, se sugiere precisar que las atribuciones dispuestas para la Junta de Gobierno de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo previstas en dicho numeral son indelegables, lo anterior en cumplimiento a la fracción VI del artículo 22 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

Finalmente, por cuanto a los numerales transitorios, en el primero de ellos se actualiza la denominación del órgano de difusión oficial, denominado Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, a fin de mantener congruencia con la denominación prevista en el decreto de expedición de la ley que le dio origen.

En referencia al artículo segundo transitorio, se sugiere precisar que la persona nombrada por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo será aquella que ocupe la titularidad de la Rectoría, lo anterior a manera de homologar este término con el resto del contenido de la iniciativa.

En lo relativo al cuarto transitorio, se sugiere ajustar el plazo previsto para llevar a cabo la sesión de instalación de la Junta de Gobierno de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo, toda vez que el plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto que plantea la iniciativa, es superior al inicio de las funciones de este organismo con la naturaleza de descentralizado, para quedar de la siguiente manera:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

CUARTO. En un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se deberá llevar a cabo la sesión de instalación de la Junta de Gobierno de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo con el objetivo de establecer los acuerdos necesarios para el debido funcionamiento y operación del citado organismo público descentralizado.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

“En atención a su oficio con número RVR/103/2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 07 de noviembre de 2025, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de la siguiente:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en materia de descentralización de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/0116/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 05 de noviembre de 2025, a través del cual la Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de la iniciativa previamente referida, turnado por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **RVR/103/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 07 de noviembre de 2025, a través del cual el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de esta XVIII Legislatura solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Anexos:

ÚNICO

- Oficio con número CJPE/DCJPE/0703/X/2025 turnado por el Mtro. Carlos Felipe Fuentes del Rio, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo a la Diputada



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Oficialía de Partes con fecha 29 de octubre de 2025, el cual adjunta para conocimiento, el oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/241025-003/X/2025 que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis, signado por el Mtro. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en materia de descentralización de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/241025-003/X/2025, turnado a esta Unidad de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado, se advierte un impacto presupuestal por un importe de \$39,525,575.00 (Treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

No se omite precisar que, dentro del importe previamente referido \$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) son derivados de la proyección de ingresos propios de la Universidad, impacto presupuestario que ha sido considerado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2026.

Es importante informar que la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo, hará lo conducente para que el Impacto presupuestal sea considerado dentro de la proyección del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa existe un Impacto Presupuestal, por un importe de \$39,525,575.00 (Treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2026.

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura.”

Por todo lo expuesto con anterioridad, y conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente documento legislativo, las personas integrantes de esta Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. SE REFORMAN: la denominación del Título Octavo quedando “De la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo”, la nomenclatura del Capítulo Único del Título Octavo quedando como Capítulo Primero denominado “Disposiciones Generales”; los artículos 285, 286, 287, 288, 289, 290 y 291. **SE ADICIONAN:** la fracción XXXI Bis al artículo 3º; el Capítulo Segundo denominado “De los Órganos de Gobierno y Administración”, el Capítulo Tercero denominado “De la Junta de Gobierno de la Universidad de Ciencias y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo”, el Capítulo Cuarto denominado “De la Rectoría de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo, el Capítulo Quinto denominado “Del Órgano Interno de Control” y el Capítulo Sexto denominado “Del Patrimonio y las Relaciones Laborales de la Universidad”, todos al Título Octavo; los artículos 286 Bis, 286 Ter, 288 Bis, 288 Ter, 288 Quáter, 289 Bis y 289 Ter y 291 Bis, todos de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

I. a XXXI. ...

XXXI Bis. Reglamento Interior de la Universidad: Al Reglamento Interior de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo;

XXXII. a XXXIX. ...

TÍTULO OCTAVO
DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE
QUINTANA ROO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 285. La Universidad es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Artículo 286. La Universidad tendrá por objeto la formación de profesionistas en materia de seguridad ciudadana, así como de diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de las personas aspirantes y personas integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana del Estado y los Municipios, así como instituciones auxiliares y empresas de seguridad privada; instrumentos académicos que se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y la Constitución Estatal.

Las personas aspirantes a los cursos de formación inicial, se sujetarán a los procesos de reclutamiento y selección que establezca la Secretaría, quien es la dependencia encargada de realizar dicha función.

La Universidad tendrá los objetivos siguientes:

- I. Impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado;
- II. Proporcionar capacitación para el desarrollo de las personas integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana e instituciones de procuración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás aplicables;
- III. Desarrollar estudios y proyectos de investigación, aplicados a las áreas que conforman las instituciones de seguridad ciudadana e instituciones de procuración de justicia;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

IV. Diseñar y ejecutar los planes y programas para formación, actualización, especialización y profesionalización de las personas aspirantes y personas integrantes de las instituciones policiales de seguridad ciudadana del Estado;

V. Establecer programas de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo de la comunidad;

VI. Realizar convenios de coordinación con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para diversos fines académicos y culturales;

VII. Difundir conocimiento, valores y cultura a través de la extensión académica y la formación, y

VIII. Cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

Artículo 286 Bis. La Universidad tendrá su domicilio en el Municipio de Othón P. Blanco y podrá establecer instalaciones con fines similares a ésta en cualquier Municipio del Estado.

Artículo 286 Ter. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ofrecer educación superior a las personas egresadas de nivel medio superior, a través de los programas de técnico superior universitario y licenciatura, así como programas de continuidad de estudio para las personas egresadas y de otras instituciones de educación superior;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

- II. Otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, los cuales serán validados por la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo;
- III. Ofrecer formación inicial, a través del curso de formación básica requerida para la incorporación de personas aspirantes a la carrera policial e investigación y de procuración de justicia;
- IV. Impartir formación continua a las personas integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana e instituciones de procuración de justicia, a través de cursos de especialización, actualización y alta dirección;
- V. Expedir certificados y diplomas, en los términos de los planes y programas académicos correspondientes;
- VI. Establecer los procedimientos y requisitos de selección, ingreso y permanencia de las personas estudiantes, así como de acreditación y certificación de estudios;
- VII. Promover el intercambio de personas estudiantes inscritas en otras universidades e institutos de este tipo, previa revalidación o declaración de estudios equivalentes, emitida por la autoridad educativa competente;
- VIII. Desarrollar en las personas estudiantes las habilidades y actitudes que le permitan actuar con base en conocimientos científicos y técnicos;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

- IX.** Realizar estudios y proyectos de investigación que, dentro de su ámbito de competencia, se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y modernización de las instituciones de seguridad ciudadana e instituciones de procuración de justicia;
- X.** Desarrollar acciones vinculadas con los diversos sectores público, privado y social, a efecto de cumplir la función ante la comunidad que le corresponde, a través de la difusión de su misión, actividades y espíritu;
- XI.** Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones afines de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y la cooperación en programas y proyectos de beneficio institucional;
- XII.** Diseñar y ejecutar su plan institucional;
- XIII.** Establecer los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente, y
- XIV.** Llevar a cabo los demás actos jurídicos, académicos y administrativos, necesarios para el cumplimiento de su objeto.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 287. Para su organización y funcionamiento la Universidad contará con los siguientes órganos de gobierno y dirección:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

I. Una Junta de Gobierno, y

II. Una Rectoría.

La rectoría estará encabezada por una persona titular a quien se denominará Rector o Rectora.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y
DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO**

Artículo 288. La Junta de Gobierno de la Universidad, se integrará por las personas titulares de las dependencias, unidades administrativas u órganos autónomos siguientes:

I. El Poder Ejecutivo, quien lo presidirá;

II. La Secretaría, en calidad de Secretaria;

III. La Secretaría de Gobierno de Quintana Roo, en calidad de vocal;

IV. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en calidad de vocal;

V. La Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, en calidad de vocal;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

VI. La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en calidad de vocal, y

VII. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Quintana Roo, en calidad de vocal.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de las personas integrantes presentes, teniendo la Presidencia el voto de calidad en caso de empate.

El cargo de persona integrante de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo cual no recibirán retribución alguna y en el desarrollo de las sesiones de dicho órgano, contarán con voz y voto.

La Junta de Gobierno se auxiliará y podrá coordinarse para el correcto desempeño de sus facultades con una Secretaría Técnica, que será ocupada por la persona Titular de la Rectoría, encargada de llevar los asuntos referentes a las sesiones; participará con derecho a voz, pero no a voto, pudiendo en todo caso designar una persona suplente.

Cada persona integrante de la Junta de Gobierno designará por escrito ante la Presidencia, a quien fungirá como suplente, la cual deberá tener, preferentemente, el nivel jerárquico inmediato inferior.

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir, en calidad de invitadas, las personas servidoras públicas que sean convocadas para ello, por determinación de la Presidencia, así como las personas representantes de instituciones públicas



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

federales, estatales o municipales, o de instituciones privadas y particulares que, bajo la misma circunstancia, sean invitadas a participar.

Artículo 288 Bis. La Junta de Gobierno tendrá un órgano de vigilancia encabezado por una persona Comisaria Pública, designada por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, que estará adscrita jerárquica, técnica y funcionalmente a ésta, quien a su vez podrá designar a una persona suplente, misma que participará con voz, pero sin derecho a voto. Su asistencia no implicará conformidad con los acuerdos y sus facultades estarán definidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 288 Ter. Las sesiones de la Junta de Gobierno se regirán por lo dispuesto en la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y podrán ser ordinarias y extraordinarias.

La Junta de Gobierno celebrará cuatro sesiones ordinarias dentro del año calendario, y sesionará en forma extraordinaria, las que se estime conveniente, bajo la convocatoria de la Presidencia.

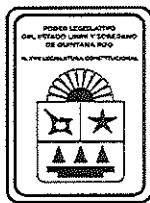
Las sesiones de la Junta de Gobierno se convocarán con tres días hábiles de antelación y corresponderá a la persona Secretaría Técnica, comunicar y distribuir los documentos inherentes a los asuntos previstos en el orden del día.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Artículo 288 Quáter. Correspondrá a la Junta de Gobierno de la Universidad, las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Aprobar el Reglamento Interior de la Universidad;
- II. Establecer los lineamientos generales de actuación de la Universidad;
- III. Vigilar el correcto funcionamiento de la Universidad;
- IV. Aprobar el informe anual de actividades y el proyecto anual de ingresos y egresos, presentado por la persona titular de la Rectoría, observando en todo momento las obligaciones aplicables en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo;
- V. Aprobar el Plan Institucional de la Universidad;
- VI. Aprobar los planes y programas académicos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables;
- VII. Aprobar los programas de formación, actualización, especialización y profesionalización policial;
- VIII. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno;
- IX. Aprobar los actos de dominio, respecto del patrimonio de la Universidad;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

X. Aprobar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su respectiva competencia y, en su caso, modificarlos;

XI. Autorizar el calendario escolar para cada ciclo;

XII. Conocer y aprobar, en su caso, los informes generales y especiales que le presente la persona titular de la Rectoría;

XIII. Discutir y, en su caso, resolver los asuntos que someta a su consideración la persona titular de la Rectoría, con relación al funcionamiento de la Universidad, y

XIV. Las demás que se le asignen por las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y el Estatuto Orgánico de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO

Artículo 289. La Rectoría será el Órgano de Dirección Académica y Administrativa de la Universidad, cuya Persona Titular será nombrada por la Persona Titular del Ejecutivo del Estado y tendrá, para el desempeño de su cargo las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno;

II. Ejercer la representación legal de la Universidad, con carácter de persona apoderada para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las entidades federativas, por lo que enunciativa más no limitativamente tiene facultades para otorgar o revocar poderes, dentro del ámbito conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas y laborales e inclusive en materia del juicio de amparo;

III. Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas administrativos, financieros y académicos, así como la correcta operación de las diversas áreas que integran la misma;

IV. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;

V. Verificar que las personas aspirantes a ingresar a los cursos de formación inicial hayan cumplido con los procesos de selección, aprobación de las evaluaciones de control de confianza, ingreso y los demás establecidos en las disposiciones aplicables;

VI. Llevar un registro de los expedientes de las personas estudiantes y de las personas egresadas, así como actualizar la base de datos de cursos, personas estudiantes, personas egresadas y personal docente;

VII. Aplicar por sí o a través de las personas docentes y personal administrativo, las sanciones y correctivos disciplinarios a las personas estudiantes, así como las admonestaciones al personal administrativo, con apoyo en las disposiciones jurídicas vigentes;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

VIII. Instruir las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades formativas que requieran el empleo de armamento y municiones, en estricto apego a lo previsto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

IX. Vigilar el buen uso de las municiones y mantener en óptimas condiciones el equipo y armamento asignado para las prácticas de tiro;

X. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de Estatuto Orgánico, de los reglamentos, así como los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad;

XI. Proponer ante la Junta de Gobierno la creación o liquidación de carreras, planes y programas académicos, así como el calendario escolar de la Universidad;

XII. Impulsar la profesionalización de las personas integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana del Estado y de los Municipios, colaborando en la ejecución de los programas de ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, promoción, permanencia, evaluación y retiro, conforme al Servicio Profesional de Carrera Policial;

XIII. Autorizar, supervisar y certificar los cursos impartidos dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, por personas instructoras internas o externas;

XIV. Supervisar y aprobar los programas de adiestramiento o especialización, verificando que se cumplan adecuadamente con los programas de estudios que



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

establece el Sistema Nacional, a través de la Academia Nacional y el Consejo Académico Regional del Sureste;

XV. Presentar y someter a la determinación de la Junta de Gobierno, durante el mes de septiembre de cada año, el programa de actividades y el presupuesto de egresos para el siguiente año;

XVI. Rendir el informe anual de actividades a la Junta de Gobierno en la última sesión del año de que se trate o en la primera del siguiente;

XVII. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la estructura orgánica de la Universidad;

XVIII. Previo acuerdo con la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, llevar a cabo las designaciones de las personas servidoras públicas de confianza de la Universidad que ocupen algún cargo dentro de su estructura orgánica;

XIX. Realizar las actividades de reclutamiento, selección y designación del personal docente;

XX. Celebrar y ejecutar los actos jurídicos necesarios en el ámbito de sus atribuciones, para concretar la realización de actos, exposiciones, presentaciones o actividades de carácter educativo, en los recintos a su cargo;

XXI. Celebrar los instrumentos jurídicos que resulten convenientes, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

XXII. Administrar los recursos asignados a la Universidad, vigilar su correcta aplicación y preparar y rendir la cuenta pública correspondiente al propio organismo;

XXIII. Informar a la Junta de Gobierno sobre los estados financieros de la Universidad, y

XXIV. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior de la Universidad y, en su caso, las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos correspondientes.

Artículo 289 Bis. Para ser la persona Titular de la Rectoría de la Universidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, se deberán reunir los siguientes:

I. Contar con título y cédula o grado profesional equivalente o superior al de licenciatura debidamente registrados;

II. Tener experiencia académica o profesional acreditable de cuando menos cinco años, y

III. No ser persona dirigente de partido político o asociación religiosa.

Artículo 289 Ter. La Universidad contará con el personal que requiera para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la estructura orgánica y el presupuesto autorizado, según lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Universidad y demás disposiciones aplicables.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO QUINTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 290. La Universidad contará con un Órgano Interno de Control cuya persona titular será designada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, quien dependerá jerárquica y funcionalmente de ésta y será responsable de verificar el adecuado cumplimiento del objeto, objetivos y atribuciones, así como de mantener el control interno de la Universidad. Además, tendrá como función apoyar la política de control interno y toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, y fiscalizar el correcto manejo de los recursos públicos.

CAPÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO Y LAS RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 291. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus personas trabajadoras se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, siempre que sea personal administrativo o de base.

En la Universidad tendrán la calidad de personas trabajadoras de confianza, quienes realicen tareas de dirección administrativa, funciones de asesoría, docencia, inspección, fiscalización o vigilancia, o manejen fondos y valores, independientemente de que su nombramiento administrativo no sea de jefatura de departamento o superior en la jerarquía administrativa.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Artículo 291 Bis. El patrimonio de la Universidad se integra por los bienes siguientes:

- I. Los que la persona Titular del Poder del Ejecutivo del Estado le transfiera en los términos que fijen las leyes;
- II. Las asignaciones presupuestales que se le confieran, en términos del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, del ejercicio presupuestal correspondiente;
- III. Los ingresos que obtenga por la realización de las actividades a su cargo o derivados de la administración de los recintos bajo su responsabilidad;
- IV. Las donaciones gratuitas, herencias sin cargas, subsidios, aportaciones, participaciones y demás transferencias de recursos, que a su favor realicen personas físicas o personas morales, públicas o privadas;
- V. Los ingresos derivados de la comercialización de bienes, productos y servicios;
- VI. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- VII. Los derechos y obligaciones de los fideicomisos en que se le señale como fideicomisaria, y
- VIII. Los demás que adquiera por cualquier otro título legal.

TRANSITORIOS



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo nombrará a la persona que ocupe la titularidad de la Rectoría, así como al personal de apoyo que sea indispensable para iniciar las gestiones administrativas y de instalación de la Junta de Gobierno.

TERCERO. Con fundamento en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, en la proyección del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá contemplar la asignación presupuestal que corresponda para el cumplimiento del presente Decreto, conforme a la estructura orgánica y funcional requerida para tal fin.

CUARTO. En un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se deberá llevar a cabo la sesión de instalación de la Junta de Gobierno de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo con el objetivo de establecer los acuerdos necesarios para el debido funcionamiento y operación del citado organismo público descentralizado.

QUINTO. La Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo deberá llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la autorización de su estructura orgánica de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

SEXTO. En un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la Primera Sesión de la Junta de Gobierno, se deberá realizar la inscripción de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo ante el Registro Público de Entidades Paraestatales a que se refiere el artículo 17 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO. La formación de profesionistas en materia de Seguridad Ciudadana, así como el diseño y ejecución de los planes y programas para la formación de las personas aspirantes y personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana del Estado y los Municipios, así como de instituciones auxiliares y empresas de seguridad privada, se comenzará a ejercer e impartir a través de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo como organismo público descentralizado a partir del primero de enero de dos mil veintiséis.

Mientras tanto, a efecto de no interrumpir los procesos académicos y de formación continua que actualmente se encuentran en curso, éstos seguirán llevándose a cabo a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

OCTAVO. Los recursos materiales, humanos y financieros a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, destinados a la operación actual de la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo, se transferirán íntegramente al organismo público descentralizado denominado Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con su objeto y objetivos a partir del primero de enero de dos mil veintiséis, para lo cual la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todas del Estado de Quintana Roo, proveerán y acordarán lo necesario para llevar a cabo el proceso de transferencia de los recursos mencionados en cumplimiento al presente Decreto.

En la transferencia de los recursos humanos prevista en el párrafo que antecede, se respetarán los derechos laborales del personal conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones normativas aplicables en materia laboral.

NOVENO. En un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se deberán expedir las disposiciones reglamentarias y administrativas que den cumplimiento a lo señalado en el presente Decreto.

DÉCIMO. Los convenios, contratos y acuerdos suscritos por la Universidad de Ciencias y Disciplinas de la Seguridad de Quintana Roo, como unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de los derechos y obligaciones del organismo público descentralizado que se crea mediante el presente Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

Por todo lo expuesto y considerado a lo largo de este documento legislativo, esta Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Bomberos aprueba la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el Proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y DISCIPLINAS DE LA SEGURIDAD DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RUBEN ANTONIO CARRILLO BUENFIL		
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS		